

Proposiciones, o Contratos echas por D<sup>n</sup> Hem<sup>o</sup> Xavier Hurtado de Concha a la D<sup>ra</sup> Sen<sup>a</sup> como apoderado de la Com<sup>da</sup> de Indiferentes y Agente en Corte de ella en el Año 1778 y Mes de Feb<sup>o</sup> 28 del. y son

1<sup>a</sup> Que se le pague inmediatamente en dinero efectivo la mitad del importe de las fanegas de masias que se liquiden bien entregadas a la M<sup>ta</sup> Hacienda en los años que se ha administrado a su Cuenta la herencia de Salinas, desde 1<sup>o</sup> de Enero de 1716, hasta fin de Junio de 1728, y desde 1<sup>o</sup> de Junio de 1752 hasta fin de Diciembre de 1716, entendiéndose en esta liquidación sin mas vasa de todas las entregadas y el 1<sup>o</sup> p<sup>o</sup> de mermas, las 303 fanegas de obligación diezmos señor y situados, y haciendo la Cuenta por el paso sea los 11. mrs que tienen Recibido por cada una hasta los 68 que deben percibir, en cuya conformidad otorgará a favor de la venta la Carta de pago correspondiente a su total Solvencia.

2<sup>a</sup> Que respecto a q. tambien entregaron a los recaudadores que fueron en la Venta de Salinas, desde el año 1707 hasta el de 1715. y desde el 1729 hasta fin de Junio de 1752, diferentes porciones de sal a masias

cinco o no premio p.<sup>o</sup> entonces q. los H. mrs. que constan  
q. p.<sup>o</sup> la H. Haza. se les pago a Varona dos m.<sup>o</sup> todas  
a aquellas que entregaron ala misma H. Haza, quando  
cesaron en sus Contratas, con exceso a la que recibie-  
ron de ella a su Ingreso; les ha a quedar el dño a salvo  
a los herederos p.<sup>o</sup> Repetir contra los propios Recaudad.<sup>o</sup>  
o sus subcesores, como la Competas.

3<sup>a</sup>

Que p.<sup>o</sup> evitar perjuicios,  
y dispendios en lo subsiguiente mantendran las Heras y pozos  
de las Salinas de Aniana, bien Reparadas, acondiciona-  
y aumentaran todas las q. fueren necesarias p.<sup>o</sup> que  
sean mas copiosas las cosechas de Sal, y bien acon-  
dicionadas, limpias, blancas, y se buen consumo.

4<sup>a</sup>

Que en cada Conform. entregaran ala H. Hacienda  
en cada un año a demas de las 36 lo. ff. p.<sup>o</sup> Dño S. las q.  
efectivam.<sup>te</sup> fueren a situados 50 Dfan. y p.<sup>o</sup> que sean  
efectivas aumentaran 20 p.<sup>o</sup> 100 de gracia p.<sup>o</sup> suron  
de mermas, en lugar del 10, que se les ha descontado hoy  
aqui.

5<sup>a</sup>

Que si la Renta nueva se a mayor porcion q. la que  
va expresada aumentaran la fabrica de Sal 100 Dfan.  
siempre q. se les pidan con anticipa.<sup>on</sup> a lo, o 2 meses,  
y tambien de Reduccion con igual aviso al nro. 30 Dfan. en  
cada año libre y efectivo despues de las vajas a las q. van  
p.<sup>o</sup> Dño S. situados, y 20 p.<sup>o</sup> 100 de mermas pero no mas, por q.  
si se les precisase a que diesen menos que las 30 Dfan. no  
podrian mantener las heras, y pozos concurridos p.<sup>o</sup> el todo  
de la ma.<sup>o</sup> fabrica de Sal.

6<sup>a</sup>

Que si haciendose p.<sup>o</sup> los H. H. todas las prevenciones, disposiciones  
y dilig.<sup>as</sup> debidas p.<sup>o</sup> el logro de la cosecha a Sal sea el numero q.  
va explicado, no se lograre el fin de completar el que se  
le pida, no p.<sup>o</sup> ero se les ha de hacer cargo alguno a los  
herederos, mediante no depender la falta de omision  
Suia.

7<sup>a</sup>

Que entregaran estas sales depuradas, y limpias  
a satisf.<sup>on</sup> del Tom. q. es, o fuese de la H. a H. Haza

2196

2a. Lra p<sup>a</sup>. Cada una de las fan. de las que se entregaren segun el  
 2a. ficha el 2o p<sup>a</sup>. 100 de todas por Varona moron

*L'usincumbenza della obbliga.*

10.<sup>a</sup> Quase ha de permitir á cada uno de los cosecheros el uso de la

13<sup>a</sup> Lucea con v. la Reduccion a es<sup>ta</sup> obligacion

*Nota. 7*

